

OBJETIVOS

En este tema se pretende que los alumnos consigan:

- Conocer qué es una prótesis y una ortesis
- Conocer los distintos tipos de Productos de Apoyo que existen en el mercado.
- Conocer grosso modo las posibilidades que ofrece la domótica a la persona mayor.
- Aproximarse al sistema de prescripción de productos ortoportésicos

ÍNDICE

1. Conceptos básicos: Prótesis y Ortesis
 - 1.1. Prótesis
 - 1.2. Ortesis
2. Los productos de Apoyo
3. La Domótica.
4. El sistema de prescripción de Productos ortoprotésicos

1. Conceptos Básicos

1.1. Prótesis

Según la Norma UNE 11-909-90/1, adoptada de la ISO 8549/1 una prótesis es un aparato externo usado para reemplazar total o parcialmente un segmento de un miembro deficiente o ausente.

El término Protésica (Prosthetics) deriva del prefijo griego Pros, que indica “añadir a” del prefijo Thenai que significa “colocar, aplicar” y de la terminación Tics que indica el campo de actividad de la raíz de la palabra.



Dos personas con prótesis en las dos piernas.

(Foto: Diego Sinova)

Fuente: <http://bibiano.lacocelera.net/post/2009/01/13/el-cermi-reivindica-actualizacion-las-prestaciones>

Las indicaciones terapéuticas de las prótesis son tres: estéticas, psicológicas y funcionales. Dentro de estas últimas cabe destacar a nivel de miembro superior la ejecución de la prensión y la liberación por un lado, y por otro el transporte y alcance de objetos, siendo ésta una tarea muy compleja que no siempre se alcanza.

A nivel de miembro inferior desde el punto de vista funcional las prótesis pueden permitir al paciente tareas de apoyo y marcha, así como estabilización del centro de gravedad, tarea de vital importancia para la prevención de caídas y su repercusión en las personas mayores.

Hay distintos tipos de prótesis. La clasificación que se seguirá en esta asignatura será la siguiente:

- *Prótesis Exoesquelética*: Son las que externamente no llevan funda y su acabado es a base de plástico laminado. Los elementos de la rodilla y del tobillo-pie quedan a la vista, formando una estructura sólida del conjunto de la prótesis. Son generalmente más resistentes y por lo tanto más durables; son algo más pesadas y no tan estéticas como las modulares.

- *Prótesis Endoesquelética o Modulares*: Está compuesta por una pieza de tubo, con adaptadores ajustables a los extremos, que conecta la unidad de la rodilla y las piezas tobillo-pie. Igualmente, un tubo de muslo con adaptadores en ambos extremos conecta la pieza de rodilla con el encaje. Todo este conjunto queda alojado dentro de un tubo de poliuretano, al que le dan la forma y las dimensiones de la extremidad sana, para recubrir toda la prótesis (desde la punta del pie hasta la zona proximal del encaje) con una media elástica. Este tipo de prótesis resulta más ligera que las exoesqueléticas.

Su acabado es muy estético y su mecanismo es muy silencioso. Es preferido por pacientes femeninas ya que permite el uso de faldas normalmente.

1.2. Ortesis

Según la Norma UNE 11-909-90/1, adoptada de la ISO 8549/1, una ortesis es cualquier dispositivo aplicado externamente sobre el cuerpo humano, que se utiliza para modificar las características estructurales o funcionales del sistema neuro-músculo-esquelético, con la finalidad de mantener, mejorar o recuperar la función. Además, está en contacto permanente con el cuerpo humano, diferenciándola de los demás productos de apoyo.

La palabra ortesis deriva del griego “ortho” que significa recto, enderezado o correcto. Es un término global que incluye dispositivos tanto dinámicos como estáticos.



Ortesis estabilizadora de tobillo.

Fuente: http://www.saludalia.com/saludaliaNuevo/interior/farmacia/doc/manualDeporte/terapeutica_ortesis_4.htm

Entre los fines que se persiguen con las ortesis se encuentran la inmovilización de ciertas estructuras corporales, la estabilización articular, la prevención y la corrección de desviaciones o la protección y descarga de zonas lesionadas, entre otros.

La gran variedad de dispositivos existentes hace que sea necesario clasificarlos y una forma de hacerlo es por la función que realizan, distinguiendo así cuatro grupos básico que se desarrollan de forma más amplia en la asignatura:

- *Estabilizadoras*: permiten controlar articulaciones o segmentos óseos inestables.
- *Correctoras*: corrigiendo o evitando la progresión de deformidades.
- *Funcionales*: permiten la realización de funciones perdidas de manera temporal o permanente.
- *Protectoras*: descargando zonas lesionadas como articulaciones o focos de fractura trasladando la carga a otros puntos, asegurando así la protección de las mismas.

2. Producto de Apoyo

La anterior norma UNE de la ISO 9999 definía a las ayudas técnicas como *“aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos fabricados expresamente para ser utilizados por personas con discapacidad y/o mayores; disponibles en el mercado para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una discapacidad”*.

Actualmente, la nueva norma UNE EN ISO 9999 la define como: *“Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnologías y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.”*

Sobre la clasificación anterior de las Ayudas Técnicas se realizan algunas modificaciones. Entre ellas, destacan el reemplazo de la antigua clase 21, “Ayudas técnicas para la comunicación, la información y la señalización”, por la nueva clase 22, “Productos de apoyo para la comunicación y la información”. Además, se incluye apoyo para la movilidad personal, apoyo para las actividades domésticas, apoyo para el mobiliario y adaptaciones a la vivienda, apoyo para la comunicación y la información, apoyo para la manipulación de productos y bienes, apoyo al esparcimiento.

Finalmente los Productos de Apoyo quedan clasificados de la siguiente forma:

- Productos de apoyo para tratamiento médico personalizado
- Productos de apoyo para el entrenamiento/aprendizaje de capacidades
- Ortesis y prótesis
- Productos de apoyo para el cuidado y la protección personales
- Productos de apoyo para la movilidad personal
- Productos de apoyo para actividades domésticas
- Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros inmuebles
- Productos de apoyo para la comunicación y la información
- Productos de apoyo para la manipulación de objetos y dispositivos
- Productos de apoyo para mejorar el ambiente, herramientas y máquinas
- Productos de apoyo para el esparcimiento

Para consultar estos productos se puede visitar:

<http://www.catalogo-ceapat.org/clasificacion/09/06>

<http://www.catalogo-ceapat.org/>

3. La Domótica

Para la CEDOM (Asociación Española de Domótica antes llamada Comité Español de Domótica) se define ésta como: Conjunto de soluciones que, mediante el uso de la técnica y tecnologías disponibles (electricidad, electrónica, informática, robótica, telecomunicaciones...), logra una mejor utilización, gestión y control de todos los aspectos relacionados con la vivienda (confort, seguridad, ahorro de consumo de energía, comunicaciones, informática, televisión, cine en casa...).

Todas estas soluciones y sistemas se clasifican en:

- Sistemas de seguridad
- Sistemas multimedia
- Sistemas de comunicación

Todos estos sistemas tienen el objetivo de permitir una mejor calidad de vida al usuario.

4. Sistema de Prescripción de Productos Ortoprotésicos

De acuerdo con el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, las prestaciones ortoprotésicas están incluidas entre las prestaciones sanitarias.

El número de categorías profesionales que participa en el proceso de prescripción o recomendación, fabricación, suministro y entrenamiento de las Ayudas Técnicas es muy elevado. Entre estas categorías existen algunas que pueden ser comunes a todas o algunas de las Ayudas Técnicas y otras que son específicas para determinadas Ayudas Técnicas.

Entre los profesionales del sector encontramos médicos rehabilitadores, médicos traumatólogos, médicos O.R.L., audioprotesistas, audiólogos, logopedas, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, podólogos, etc. Estos profesionales prescriben, asesoran o aconsejan y forman al usuario con discapacidad para la adquisición y manejo de su Ayuda Técnica.

Aunque los Técnicos Ortopédicos, participan directamente en la mayor parte de las operaciones de prestación ortoprotésica por parte del Sistema Nacional de Salud, no se puede ignorar el protagonismo de otros profesionales que están participando en el desarrollo y asesoramiento de las Ayudas Técnicas destinadas a las personas con discapacidad.

Concretamente los fisioterapeutas centran su labor en el control y evaluación de la Ayuda Técnica utilizada por la persona, unido a tareas de adiestramiento y apoyo en la implantación en el paciente de dicha Ayuda Técnica.

La prescripción, hasta el momento, es realizada por un médico especialista, en la mayoría de las ocasiones un médico traumatólogo o un médico rehabilitador.

El médico especialista, tras evaluar la discapacidad del paciente, prescribe la Ayuda Técnica más adecuada limitándose en la mayoría de los casos a determinar el tipo de Ayuda Técnica más adecuada para la deficiencia.

El médico especialista habitualmente prescribe una Ayuda Técnica que está recogida en el correspondiente Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas que son propios de cada Comunidad Autónoma

El Real Decreto que regula dichas prestaciones es el R.D.1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.

Concretamente en la Comunidad Valenciana es el DECRETO 76/2010, de 30 de abril, del Consell, por el que se regula la prestación ortoprotésica en el marco de la sanidad pública. Este Decreto regula los siguientes aspectos:

- El capítulo I establece los conceptos básicos que definen la prestación ortoprotésica, así como el objeto y ámbito de aplicación del propio decreto.
- El capítulo II regula las condiciones para la ejecución de la prestación ortoprotésica de los productos externos incluidos en el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social y en el anexo VI, punto 7, del Real Decreto 1030/2006.
- El capítulo III regula el procedimiento de la adquisición de los implantes quirúrgicos incluidos en el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social y en el anexo VI, punto 6, del Real Decreto 1030/2006.
- En el capítulo IV se establecen las referencias y normas aplicables en materia de infracciones y sanciones.

Los sistemas de pago pueden ser:

- Pago directo (Solamente Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia)
 - El Servicio de Salud paga a las ortopedias
 - El paciente no paga (salvo mejoras)
 - Precios fijados en catálogo
- Reintegro de gastos:
 - Pago por el paciente
 - Financiación de los prestaciones por el Servicio de Salud al paciente
 - Precios libres

